

«Física matemática».
 «Física teórica».
 «Mecánica teórica».
 «Física (Termodinámica)».
 «Mecánica cuántica».
 «Mecánica teórica (Mecánica cuántica)».
 «Física matemática (Metodos matemáticos de la Física)».
 «Mecánica teórica (Relatividad)».
 «Física teórica (Física cuántica)».
 «Mecánica racional».

2.º Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 5 de julio de 1978 y de 9 de enero de 1979.

3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

3144

RESOLUCION de 19 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresa, afectados por las obras de ensanche y mejora del camino vecinal entre Pigüena y Corés.

El Ayuntamiento Pleno ha acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras de ensanche y mejora del camino vecinal entre Pigüena y Corés, incluido en el plan provincial de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial para 1980, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 18 de junio, y artículo único del Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que previene el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aún en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hace figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que alegue, así como de los derechos (títulos registrales, cédula de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Somiedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegación a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Somiedo, 19 de enero de 1981.—El Alcalde.—486-A.

ANEXO

Número de finca, propietario, domicilio, frente de la finca en metros lineales, ancho medio de expropiación en metros lineales, superficie a expropiar, tipo de terreno

1. Aurelio Alvarez Blasón. Pigüena. 22,50. 2,80. 63,00. labor.
2. Juventino López Cabezas. Pigüena. 47,30. 5,60. 284,90. Labor.
3. Juventino López Cabezas. Pigüena. 27,90. 1,20. 33,50. Labor.
4. Celestino Cabezas López. Pigüena. 8,30. 1,20. 10,50. Labor.

5. José López López. Pigüena. 36,00. 1,00. 36,00. Labor.
6. José López López. Pigüena. 8,00. 1,30. 10,40. Labor.
7. Antonio Alvarez Blasón. Pigüena. 27,00. 0,80. 21,60. Labor.
8. J. Manuel Suárez Rodríguez. Pigüena. 36,50. 1,00. 36,50. Labor.
9. José Menéndez Cabezas. Pigüena. 82,00. 1,40. 114,80. Labor.
10. Benjamin Alvarez Rodríguez. Pigüena. 72,30. 1,40. 101,30. Prado 1.º
11. J. Antonio Alvarez González. Pigüena. 24,60. 1,00. 24,60. Prado 1.º
12. Dolores Fernández Menéndez. Pigüena. 30,00. 1,00. 30,00. Prado 1.º
13. Antonio Alvarez Blasón. Pigüena. 47,50. 1,50. 71,30. Labor.
14. Antonio Alvarez Blasón. Pigüena. 36,50. 1,00. 36,50. Prado 1.º
15. Elido Menéndez Alvarez. Pigüena. 42,50. 1,20. 54,30. Prado 1.º
16. Sofía González Fernández. Pigüena. 27,00. 1,60. 43,20. Prado 1.º
17. Aurelio López Alvarez. Pigüena. 24,00. 1,80. 43,28. Prado 1.º
18. José González López. Pigüena. 21,70. 1,50. 32,60. Prado 1.º
19. J. Manuel Suárez Rodríguez. Pigüena. 18,40. 1,70. 31,30. Prado 1.º
20. José López Alvarez. Pigüena. 75,30. 2,20. 166,30. Prado 1.º
21. Antonio Alvarez Blasón. Pigüena. 42,00. 1,90. 79,80. Labor.
22. José López Alvarez. Pigüena. 25,50. 1,40. 35,70. Prado 1.º
23. Sofía Cabezas Menéndez. Pigüena. 25,00. 1,40. 35,00. Labor.
24. José López Alvarez. Pigüena. 65,00. 1,30. 84,50. Prado 2.º
25. Antonio Alvarez Blasón. Pigüena. 141,00. 1,90. 267,90. Prado 2.º
26. Joaquín Flórez Díaz. Pigüena. 33,00. 2,00. 66,00. Prado 2.º
27. Sofía Cabezas Menéndez. Pigüena. 52,50. 1,50. 78,80. Prado 2.º
28. Joaquín González Fernández. Pigüena. 60,00. 2,40. 144,00. Prado 2.º
29. Antonio Menéndez López. Pigüena. 28,50. 1,40. 39,90. Prado 2.º
30. José Gancedo Berdasco. Pigüena. 40,50. 1,60. 64,80. Prado 2.º
31. José Menéndez Cabezas. Pigüena. 41,00. 2,00. 82,00. Prado 2.º
32. José Blasón González. Pigüena. 62,00. 2,10. 130,20. Prado 2.º
33. José López Alvarez. Pigüena. 60,00. 2,50. 150,00. Prado 2.º
34. José López Alvarez. Pigüena. 60,00. 2,00. 120,00. Prado 2.º
35. Terrenos comunales. Pigüena. 22,0. 1,80. 39,60. Monte bajo.
36. Baldomero Alvarez Rodríguez. Pigüena. 82,00. 1,10. 90,20. Prado 2.º
37. Antonio López Alvarez. Pigüena. 38,00. 2,00. 76,00. Prado 2.º
38. Domingo González González. Pigüena. 24,00. 2,10. 50,40. Prado 2.º
39. Angel Cabezas Menéndez. Pigüena. 45,00. 1,80. 81,00. Prado 2.º
40. Sofía Cabezas Menéndez. Pigüena. 41,00. 2,30. 94,30. Prado 2.º
41. Herminio Fernández López. Pigüena. 12,00. 0,80. 9,60. Prado 2.º
42. Antonio Menéndez López. Pigüena. 23,00. 0,40. 9,20. Prado 2.º
43. Manuel Pérez. Pigüena. 20,00. 0,70. 14,00. Prado 2.º
44. José Menéndez Gancedo. Santullano. 49,00. 1,40. 68,60. Prado 2.º
45. Terrenos comunales. Santullano. 46,00. 1,20. 55,20. Monte bajo.
46. Terrenos comunales. Corés. 40,00. 1,20. 48,00. Monte bajo.
47. Benigno González Fernández. Corés. 67,50. 1,70. 114,80. Prado 2.º
48. Silverio Alvarez Gancedo. Corés. 99,00. 2,00. 198,00. Prado 2.º
49. Antonio López López. Pigüena. 93,00. 1,30. 120,90. Prado 2.º
50. Carmen Alvarez González. Corés. 32,00. 1,20. 38,40. Prado 2.º
51. Manuel Alvarez Bueno. Corés. 20,00. 1,00. 20,00. Prado 2.º
52. María Gancedo Fernández. Corés. 46,00. 1,70. 78,20. Prado 2.º
53. José Alba Fernández. Pigüena. 45,00. 1,90. 85,50. Prado 1.º
53. José Alba Fernández. Pigüena. 47,00. 1,00. 47,00. Prado 1.º
54. María Gancedo Fernández. Corés. 47,00. 1,00. 47,00. Prado 2.º
55. Marcelino Fernández. Corés. 40,00. 1,40. 56,00. Prado 2.º
56. J. Antonio Alvarez Fernández. Corés. 70,00. 1,20. 84,00. Labor.
57. José Alba Alvarez. Pigüena. 28,00. 1,80. 50,40. Labor.